

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO  
ARTES VISUALES Y EDUCACIÓN: UN ENFOQUE CONSTRUCCIONISTA**

De una parte la Universidad de Granada, representada por su Rector Magnífico, Dr. D. Francisco González Lodeiro.

De otra la Universitat de Barcelona, representada por su Rector Magnífico, Dr. D. Josep Samitier i Martí.

De otra la Universidad de Girona, representada por su Rectora Magnífica, Dra. Dña. Anna M. Geli.

**EXPONEN**

- I. Que las Universidades arriba citadas, a través del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Universidad de Granada, del Departamento de Dibujo de la Universidad de Barcelona, del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de Girona, han manifestado su propósito de colaborar en la organización del Máster denominado: "Artes Visuales y Educación: Un Enfoque Construcccionista", cuyo objetivo es proporcionar la formación investigadora y profesional especializada adecuada a todas las personas que habiéndose formado en diferentes estudios (Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Arquitectura, Historia del Arte, Psicología, Ciencias de la Comunicación, etc.), y teniendo normalmente una actividad profesional docente y educativa, quieren especializarse a través de los estudios de Master y desarrollar su investigación sobre temas que relacionan Artes Visuales y Educación desde metodologías de investigación construccionistas.
- II. Que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las Universidades arriba citadas para la realización y organización conjunta del máster en "Artes Visuales y Educación: un enfoque construccionista" que se ha propuesto para ser impartido a partir del curso académico 2008-09.

**ACUERDAN**

Primero.

1. El programa formativo del máster será conjunto (iguales competencias, objetivos y resultados) con un plan de estudios que se especifica en el anexo 1 a este convenio.

2. Los créditos del plan de estudios que impartirá cada universidad se especifican en el documento que se adjunta como anexo 1 a este convenio. En el caso que en sucesivas ediciones del máster se produzca una variación en la participación de alguna de las universidades convenientes sin que afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

3. El máster se convocará de forma conjunta y toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario haciendo constar las universidades participantes.

Segundo.

1. La propuesta del máster, así como sus contenidos organizativos y académicos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos y con el impreso o soporte informático normalizado a estos efectos por cada una de las universidades participantes.

2. La propuesta del máster habrá de ser aprobada por los órganos competentes de cada una de las universidades signatarias y por sus respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

3. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Tercero.

1. La coordinación del máster será efectuada por la Universidad de Granada.
2. Con el fin de garantizar la coordinación académica de la oferta formativa y asegurar de la calidad del máster, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación:
  - A. *Coordinador/a general del máster, que designan los coordinadores de cada universidad entre sus miembros.*
  - B. *Coordinador/a del máster de cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.*
  - C. *Comisión de coordinación del máster, integrada por el coordinador/a general y por los coordinadores de cada universidad, que será el órgano responsable del desarrollo del programa.*
3. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del máster son los siguientes:
  - A. El coordinador/a general del máster coordina las actividades que, respecto del máster, realicen las universidades firmantes.
  - B. Coordinador/a de cada una de las universidades participantes en el máster:
    - a) Coordinación del profesorado implicado..
    - b) Gestión de las actividades de prácticas que tengan lugar en su centro.
    - c) Elaboración de la memoria anual del máster
    - d) Mejora de la calidad a través de las propuestas que presente la comisión de Coordinación
    - e) Analiza los puntos débiles y de las potencialidades del máster.
  - C. Comisión de coordinación del máster:
    - a) Asunción del establecimiento de los criterios de admisión y selección de estudiantes.
    - d) Desarrollo de un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el máster.
    - e) Informe sobre las condiciones del convenio de colaboración.
    - f) Responsable del funcionamiento general del programa, de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garanticen la calidad del máster.
    - g) A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del máster, planteamiento de propuestas de mejora y establecimiento de los mecanismos necesarios para hacer un seguimiento de la implantación.
    - j) Establecimiento de la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los correspondientes acuerdos.
    - k) Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos.
    - l) Decisión sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
    - m) Impulso de todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del máster.

Cuarto.

1. Las solicitudes de preinscripción serán presentadas por los alumnos en cualquiera de las Universidades firmantes.
2. Los estudiantes interesados han de acreditar estar en posesión de los requisitos legales de acceso, así como de los requisitos específicos de admisión y los aprendizajes previos establecidos en el máster.
3. La oferta de plazas será establecida por cada universidad pero los criterios de acceso y la comisión de selección serán únicos. Las universidades aplicarán los criterios de admisión y selección de estudiantes que constan en la propuesta del máster en función del número de plazas establecido en la propuesta del máster aprobado.
4. La matrícula se realizará en la universidad para la cual hayan sido admitidos los estudiantes.

Quinto.

1. Cada Universidad es responsable de la tramitación de los expedientes y de la gestión académica del alumnado que haya matriculado.
2. El alumnado del máster se entenderá vinculado a efectos académicos y administrativos (normativas académicas, régimen disciplinario, seguro escolar, participación, elecciones, etc.), a la Universidad en que se haya matriculado y que se encarga de conformar su expediente. No obstante una vez terminado el Master y obtenido el correspondiente título, el alumnado podrá solicitar, en su caso, la inscripción del proyecto de tesis en cualquiera de las Universidades participantes en el mismo de conformidad con la normativa de cada una de ellas.
3. Cada Universidad es la responsable de la tramitación, expedición y registro del título de máster que será expedido por el Rector de la Universidad correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En ningún caso se podrá expedir más de un título a favor del interesado.

Sexto.

1. Los estudiantes pueden cursar el máster solamente en una o en varias de las universidades participantes.
2. El período de estudio, las actividades realizadas y evaluadas, y los exámenes aprobados en una de las universidades participantes, serán reconocidos completa y automáticamente por las otras universidades, siguiendo los principios del sistema ECTS.
3. Cada universidad facilitará a los estudiantes matriculados en el máster la utilización de los servicios durante el período en que el estudiante esté realizando estudios en ella.
4. Al profesorado universitario que deba desplazarse para realizar actividades formativas derivadas del presente Convenio, se le concederá la correspondiente Comisión de Servicios de la Universidad respectiva, la cual reconocerá académicamente, de acuerdo con sus normas específicas, las citadas actividades docentes como efectuadas en ésta.
5. La financiación, en su caso, de las actividades de movilidad se podrá obtener de los programas de ayudas a la movilidad tanto gubernamentales como propios de de cada universidad.

Séptimo.

1. La vigencia del presente Convenio comienza en el momento de su firma, manteniendo el compromiso de su validez en tanto en cuanto esté vigente la impartición del Máster en las condiciones aprobadas. Todo esto salvo que alguna de las partes intervinientes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

2. En todo caso, se ha de posibilitar al alumnado la conclusión de los estudios del máster de conformidad con la reglamentación general de extinción de plan de estudios.

Octavo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo con fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por un miembro designado por cada universidad y por dos árbitros más designados de común acuerdo por los Rectores de las Universidades firmantes.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, con fecha 22 de abril de 2008

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



UNIVERSIDAD DE GRANADA  
RECTORAT  
El Rector  
Francisco González Lodeiro

**POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA**



UNIVERSITAT DE BARCELONA  
El Rector  
Josep Samitier i Martí

**POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA**



Universitat de Girona  
Rectorat  
El Rector  
Anna M. Geli de Ciurana

## ANEXO 1

### Estructura Plan de estudios de Másteres Oficiales Interuniversitarios

Máster Interuniversitario: **Artes Visuales y Educación: un enfoque constructorista**

Topología del Máster (1) *Investigador y Profesional.*

Créditos Master: 60

Universidad Coordinadora: Granada

Universidades Participantes: Barcelona, Girona

(1) *Investigador, Profesional o Académico. Indicar las que correspondan.*

#### CRÉDITOS OFERTADOS

Módulo nº	Curso	Nombre Módulo	Orientación Módulo (1)	Tipología Módulo (2)	ECTS	UB	UG	UGi
I	I	Módulo Nivelador	Nivelación (sólo UB)	OP	30	30		
II	I	Metodologías de investigación en enseñanza y aprendizaje de las artes visuales.	Investigador	OB	4	4	4	4
III	I	Fundamentos de la enseñanza y educación de las artes visuales	Académico	OP	42,5	22,5	10	10
IV	I	Proyectos de enseñanza y educación de las artes visuales en las instituciones y la comunidad	Académico	OP	35	12,5	12,5	10
V	I	Prácticas, proyectos o trabajo.	Investigador y profesional	OB	12	12	12	12
VI	I	Tesina de Máster	Investigador y profesional	OB	24	24	24	24
<b>TOTAL</b>						<b>74</b>	<b>62,5</b>	<b>60</b>

(2) *Tipología del Módulo:*

Módulo Nivelador AN - Módulo Obligatorio OB - Módulo Optativo OP

#### RESUMEN CRÉDITOS OFERTADOS

	ECTS Obligatorios	ECTS Optativos Para escoger 20 OB)
UB	40	35
U Granada	40	22,5
U Girona	40	20
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>77,5</b>

% profesorado Invitados nacionales e internacionales	
UB	40
UG	44
UGi	50
<b>TOTAL</b>	

#### CRÉDITS A SUPERAR POR EL ESTUDIANTE

TIPOLOGÍA DE LOS CRÉDITOS	Créditos a superar por el estudiante	UB	UG	UGi
Niveladores	De 0 a 30	Hasta un máximo de 30		
Obligatorios		4	4	4
Optativos		20	20	20
Practicum		12	12	12
Proyecto				
Trabajo fin carrera		24	24	24
<b>TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR (sin niveladores)</b>		<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>